



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017 Y SUS
ACUMULADAS 42/2017, 43/2017, 45/2017 Y 47/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA QUINUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS Y PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
NUEVA ALIANZA, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y
ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
1. Oficio IMPEPAC/PRES/290/2017 de Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	33824
2. Oficio INE/SCG/0878/2017 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Anexos: a) Copia certificada del "Estatuto vigente del Partido Nueva Alianza", expedida el treinta de junio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; b) Certificación expedida el treinta de junio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido denominado Nueva Alianza se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala; c) Certificación expedida el treinta de junio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del referido Instituto, Luis Castro Obregón se encuentra registrado como Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza; d) Copia certificada del "Estatuto vigente del Partido Político Nacional Morena", expedida el treinta de junio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; e) Certificación expedida el treinta de junio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido denominado Morena se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, y f) Certificación expedida el treinta de junio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del referido Instituto, Andrés Manuel López Obrador se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena.	33848

Documentales recibidas el treinta de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Consejera Presidenta

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales dan cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de veintisiete de junio próximo pasado; la autoridad local electoral al informar a este Alto Tribunal, la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la entidad, manifestando que: ***“el proceso electoral ordinario 2017-2018, iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo Estatal Electoral, durante la primera semana de septiembre del año previo al de la elección”***; en tanto que la autoridad electoral nacional, al exhibir copias certificadas de los estatutos actualizados de los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Morena, así como de las certificaciones de sus registros vigentes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

 SRBA/JHGV. 5

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).